

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO	COMPRAVENTA NO. 09		
FECHA	Mayo 2 de 2024		
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA VELA CASTILLO		
CC Y/O NIT	65.752.693		
VALOR Veintiún millón trescientos mil pesos (\$21.300.000) Mcte.			
OBJETO COMPRA DE TELEVISORES Y CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN ED LEONIDAS RUBIO VILLEGAS.			
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS ATURNOS (ROBURGO) A RAMA DE LA TANTARA DE LA		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD12024000017 de abril 25 de 2024 Rubro Presupuestal, cámaras digitales; teléfono Grat Educ — SGP por \$5.300.000 y actividades pedagógicas culturales científicas y de mejoramiento a la gestión escolar Propios \$16.000.000. Registro Presupuestal: No RP12024000021 de mayo 2 de 2024 Rubro Presupuestal, cámaras digitales; teléfono Grat Educ — SGP por \$5.300.000 y actividades pedagógicas culturales científicas y de mejoramiento a la gestión escolar Propios \$16.000.000.		

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el Contratante y por la otra, la señora MARTHA LUCIA VELA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 65.752.693 Representante legalmente de la empresa COMPUSTAR, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IIII Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Compra de



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

televisores y cabinas para la Institución educativa Leonidas Rubio Villegas. De acuerdo a los siguientes requerimientos:

ITEMS	CANT	DETALLE	V/unitario	V/Total
		CABINA ACTIVA: Cabina activa 2 vías. Parlante de	ARA 1 12/3	ARRADA
		15". Driver 1,75". Potencia 300W RMS en parlante	1 5 X	
		+ 100W driver. Amplificador: Clase H, Impedancia	1.00	20 20 3 3 m
		8Ω., Respuesta de frecuencia (-3db):50Hz-18kHz.,	ROOM -	ar rv
		SPL máximo a 1 m: 120dB/126dB (PICO). Entrada en	400	47,130
1	02	XLR. Salida en XLR, Control de volumen maestro.	091	
		Control de graves y agudos, Conmutable entre	me tota	DIXA:T
		entrada de micrófono y línea, Material de	\$2.900.000	\$5.800.000
no or	rot.in	construcción ABS, Incluye manual de uso, soporte	ngQ T	
	- Lal.	para colocar como monitor de piso y cable de poder,	rtds	
		Alimentación 110V/220V. Dimensiones Caja: 55 x 52	OF T	
		x 79.5cm. Peso caja: 34kg.		ATMENT
- 1.	1 4	TELEVISOR 65" ESPECIFICACIONES INFORMACIÓN	FATTER	1142 434
		BÁSICA TV 65" Pulgadas 165.1 cm 65CU7000	BRW Neich	mile bela
	FF 312 15 V	4KUHD LED Smart TV tonalidad de color:	1997	
	112, 711	negro fuentes de alimentación: de energía	24 ¥	
		eléctrica, imagen y pantalla: tipo de pantalla led,	- 63.	
	E.	resolución pantalla: 4k-uhd, diseño de la pantalla:	de la compani	R rotettr-
	75 4	plano, tamaño pantalla: 65 pulgadas, tamaño	improved sim	ac Gudada
		pantalla: 165.1 centímetros CONECTIVIDAD tipos	\$3.200.000	\$12.800.000
	1. 19	de puertos entradas y salidas: puerto HDMI, puerto	5 my 1. 010	s at Salter.
2	04	USB No. puertos HDMI: 3 puertos HDMI, No.	serel man	t toa .
	21540.00	puertos USB: 1 puertos No. puertos VGA: 0 puertos,	CET SA SUL	sinsh chu'
		salida óptica: si tiene salida óptica entrada coaxial:	anta a come	ha stal etter
		si tiene entrada coaxial DIMENSIONES ancho o	un de me	ED ILON GULL
		frente (sin base) 144.94 centímetros, alto (sin base)	The Boston State Care	
4 1307 1		83.03 centímetros, fondo (sin base) 5.99	ALIM DOLNK	PLES HESSIA
9		centímetros, ancho o frente (con base) 144.94	ウ1 m 1年 いとは自由等	DARRAND, BE
315, 3, 5,) in xai,) i	centímetros, alto (con base) 90.66 centímetros,	Bb. vojestup	ses A TOO?
rai i On B	b d'ai	fondo (con base) 28.21 centímetros	THE THE THE	as ambian
trend in	F - 118	TELEVISOR 50" ESPECIFICACIONES INFORMACIÓN		SM slouis
and care	atter er	BÁSICA TV 50" Pulgadas 127 cm 50CU7000 4K UHD	habi-bam	
+ DC +	-1: '1 "	LED Smart TV tonalidad de Color: Negro, Fuentes de	il remous er	1.703E (1.100)
9 Lange	aret mil	Alimentación de Energía: Energía Eléctrica, Línea	rovas imezmalar	
ansular lo		Modelo Referencia: UN50CU7000KXZL, Imagen y	bianc tu ilimin	
3	01	Pantalla Tipo de Pantalla: LED, Resolución Pantalla:	reservator sur	
		4K-UHD, Diseño de la pantalla: Plano, Tamaño	\$2.700.000	\$2.700.000

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

377 (277 177 177	Valor Total	And the State	\$21.300.000
989 - C1785 - T	Entrada Coaxial, Opciones de Conectividad: Bluetooth Wifi, Smart TV, SI es Smart TV,	bateron to a live	
	Si Tiene Salida Óptica Entrada Coaxial: Si Tiene		
abilalb lou on	Puertos No. Puertos VGA: 0 Puertos, Salida Óptica:	u oko sud u	1 / 1 / 1
or Shaba V	Puertos HDMI: 3 Puertos HDMI, No. Puertos USB, 1	from the man	
SAMME DO	Entradas y Salidas: Puerto HDMI Puerto USB No.	GUS PERS	and a second
AND SOFTER S	Centímetros, CONECTIVIDAD Tipos de Puertos	redrices	L-46/11/100
	Pantalla: 50 Pulgadas, Tamaño Pantalla: 127		pi alaga

La propuesta hace parte integral del presente contrato. SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma veintiún millón trescientos mil pesos (\$21.300.000) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. CUARTA FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante (1) pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con cedula de ciudadanía No 65.752.693, Rector de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Teniendo en cuenta los riesgos estimados en los documentos previos, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los artículos, el contratista deberá allegar la factura de venta 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, resolución 666 de 2020 relacionada con las medidas de bioseguridad y protección contra la pandemia del covid-19 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA -CADUCIDAD. La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1-.2024000017 de abril 25 de 2024 Rubro Presupuestal, cámaras digitales; teléfono Grat Educ - SGP por \$5.300.000 y actividades pedagógicas culturales científicas y de mejoramiento a la gestión escolar Propios \$16.000.000. Registro Presupuestal: No RP1-.2024000021 de mayo 2 de 2024 Rubro

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Presupuestal, cámaras digitales; teléfono Grat Educ - SGP por \$5.300.000 y actividades pedagógicas culturales científicas y de mejoramiento a la gestión escolar Propios \$16,000.000. DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DÉCIMA QUINTA-MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 2 días del mes de mayo de 2024

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

Doctor

MARTHA LUCIA VELA CASTILLO

C.C. 65.752.693

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista